



Libertad y Orden

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN No. 1278

( 29 NOV 2021 )

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 319 de 2021”

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS**

En ejercicio de la función establecida en el Numeral 14 del Artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, la Resolución 320 del 5 de abril de 2021, y

**C O N S I D E R A N D O**

Que el artículo 81 de la Constitución Política de Colombia, en su inciso segundo, determina que el Estado regulará el ingreso y salida de los recursos genéticos del país, y el uso de estos recursos de acuerdo con el interés nacional.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y definir en los términos de la Ley 99 de 1993, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación y protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables con el propósito de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el numeral 21 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, establece que es función de este Ministerio la obtención, uso, manejo, investigación, importación y exportación, así como la distribución y el comercio de especies y estirpes genéticas de fauna y flora silvestre. A su vez, el numeral 38 del artículo 5 ibídem señala que es responsabilidad de este Ministerio vigilar que el estudio, exploración e investigación realizada por nacionales y extranjeros con respecto a nuestros recursos naturales renovables respete la soberanía nacional y los derechos de la Nación colombiana sobre sus recursos genéticos.

Que la Ley 165 del 9 de noviembre de 1994 por la cual se aprobó el Convenio sobre la Diversidad Biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa de los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como una financiación apropiada.

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 319 de 2021”

Que la Decisión 391 de 1996 de la Comunidad Andina de Naciones estableció el Régimen Común sobre Acceso a los Recursos Genéticos, cuyo objetivo y fines son regular el acceso a los recursos genéticos de los Países Miembros y sus productos derivados.

Que la Decisión Andina 391 de 1996 estableció en su artículo 38 que (...) Una vez adoptado y suscrito el contrato, en unidad de acto se emitirá la resolución correspondiente, la que se publicará junto con un extracto del contrato en el diario de amplia circulación nacional. A partir de ese momento se entenderá perfeccionado el acceso (...)

Que el Decreto 730 de 1997 designó al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, su competencia en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

Que el capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015, reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica y se contempla, entre otras cosas, que aquellas que requieran obtención y utilización de recursos genéticos, sus productos derivados o el componente intangible, quedarán sujetas a lo previsto en el mismo y demás normas legales vigentes que regulen el acceso a recursos genéticos.

Que el 25 de noviembre de 2021, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la **UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, suscribieron contrato marco de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados No. 319, que tiene por objeto: Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que serán llevadas a cabo en desarrollo del programa de investigación titulado ***“Investigaciones científicas de alta calidad e impacto, derivadas del estudio de los recursos genéticos de la biodiversidad colombiana”*** cuyo objetivo es desarrollar investigaciones científicas en la Universidad de La Salle, estudiando los recursos genéticos de la biodiversidad colombiana, para generar soluciones e innovaciones de alta calidad y pertinentes en cuanto a las necesidades tecnológicas e industriales del país.

Que el numeral 14 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 de 2011, “Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible”, señaló, como función de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de acceso a recursos genéticos, aceptar o negar la solicitud, resolver el recurso de reposición que se interponga y suscribir los contratos correspondientes.

Que mediante Resolución No. 320 del 5 de abril de 2021, **MARIA DEL MAR MOZO MURIEL** identificada con cédula de ciudadanía No. 38.565.370, fue nombrada en el empleo de Director Técnico Código 100, Grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la Planta del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tomando posesión del empleo en la fecha 5 de abril de

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 319 de 2021”

2021 como consta en acta de posesión No. 38, y en consecuencia se encuentra facultada para suscribir el presente acto.

En mérito de lo expuesto,

### R E S U E L V E

**Artículo 1. Perfeccionar** el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996 y en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 319 de 2021 suscrito entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**, el cual tiene por objeto: Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que serán llevadas a cabo en desarrollo del programa de investigación titulado *“Investigaciones científicas de alta calidad e impacto, derivadas del estudio de los recursos genéticos de la biodiversidad colombiana”*

**Artículo 2. Notificar** personalmente el contenido del presente acto administrativo al representante legal de **LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE** a través de su apoderado debidamente constituido.

**Artículo 3. Publicar** el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en aplicación de los principios de publicidad y transparencia.

**Artículo 4. Comunicar** a la Universidad de La Sabana, el contenido de la presente resolución en su calidad de Institución Nacional de Apoyo.

**Artículo 5. Recursos.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los

29 NOV 2021

**MARIA DEL MAR MOZO MURIEL**

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Expediente. RGE0383

Proyectó: Daniel Humberto Idarraga Ocampo – Abogado contratista Grupo de Recursos Genéticos DBBSE  
Revisó y Aprobó: Nathalia Rocío Casas Ortiz – Coordinadora Grupo de Recursos Genéticos – DBBSE

“Por la cual se perfecciona el acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados de conformidad con lo establecido en el Contrato Marco de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 319 de 2021”

**EXTRACTO.**

Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados No. 319 de 2021.

**Objeto del Contrato:**

Autorizar las actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados que serán llevadas a cabo en desarrollo del programa de investigación titulado ***“Investigaciones científicas de alta calidad e impacto, derivadas del estudio de los recursos genéticos de la biodiversidad colombiana”*** cuyo objetivo es desarrollar investigaciones científicas en la Universidad de La Salle, estudiando los recursos genéticos de la biodiversidad colombiana, para generar soluciones e innovaciones de alta calidad y pertinentes en cuanto a las necesidades tecnológicas e industriales del país.

**Solicitante:**

Universidad de La Salle

**Responsables técnicos de la investigación:**

Yenny Yolanda Lozano Jiménez

**Institución Nacional de Apoyo:**

Universidad de La Sabana.

**Plazo de ejecución:**

Diez años (10)

**Fecha de firma del contrato:**

25 de noviembre de 2021

**Expediente:**

RGE0383